

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

PREVENCION IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a once y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Excmo. Sr.: Creado por O. C. número 10.630, de fecha 14 de junio último (D. O. número 147), el Negociado de Recuperación y Trabajo, dependiente de la Sección de Movilización y Organización de la Subsecretaría del Ejército de Tierra, y al objeto de aclarar lo dispuesto en los apartados d) y e) del número cuarto de dicha Orden circular sobre organización y empleo de Unidades de Trabajadores del Campo, he resuelto lo siguiente:

Primero. Las Unidades de soldados Trabajadores del Campo organizadas con individuos aptos para servicios auxiliares pendientes de destino de los C. R. I. M. que presten servicio a petición del Ministerio de Agricultura, seguirán atendidas por el Ministerio de Defensa Nacional, con todos sus devengos como soldados destinados a cuerpo. El Jefe de cada Unidad, mientras duren los trabajos, no devengará plus alguno, haciéndosele la reclamación de dietas de ausencia o separación, según corresponda, con arreglo al reglamento de dietas.

Segundo. Los particulares o colectividades que utilicen sus trabajos abonarán por los mismos el precio estipulado en las bases de trabajo que rijan en la localidad, ya sean mayores o menores que el devengo del soldado trabajador, siendo encargados de recabar su recaudación las Secciones Agronómicas Provinciales, de acuerdo con la Orden circular del Ministerio de Agricultura de 18 de junio de 1933, publicada en la *Gaceta de la República* número 170. Por el Ministerio de Agricultura se verificará el ingreso en la Delegación de Hacienda como «Reintegro en disminución de gastos públicos», con aplicación al capítulo y artículo del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional por el cual se hayan satisfecho los haberes a los soldados de las Unidades de Trabajadores, dando cuenta por dicho Ministerio a la Subsecretaría del Ejército de Tierra de las cantidades reintegradas a los efectos de estadística.

Tercero. Las colectividades o particulares que empleen Unidades de Trabajadores del Campo quedan

obligadas como patronos a cuanto dispone el Código de Trabajo y a las instrucciones dictadas o que se dicten por el Instituto Nacional de Previsión.

Cuarto. Esta disposición tiene efectos a partir del 14 de junio último, fecha de la creación de las Unidades de Trabajadores del Campo. Barcelona, 15 de agosto de 1938.

P. D.,
A. Cordón

Señor...

(G. G.—20)

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. El personal civil de los establecimientos militares y el personal de las industrias militarizadas o que hayan sido requisadas por el Ministerio de Defensa Nacional o que, sin estarlo, produzcan material de guerra en una proporción del 80 por 100 de su producción global y le entreguen totalmente al Ministerio de Defensa Nacional, disfrutarán, en caso de muerte o incapacidad, total o parcial para el trabajo, producida por la acción del fuego enemigo, de los derechos pasivos que conceden al personal militar y civil militarizado los Decretos leyes de 26 y 11 de agosto de 1936, en relación con el Decreto de 19 de mayo de 1937.

Dado en Barcelona, a 16 de agosto de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Defensa Nacional,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ

(G. G.—20)

Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid

Por el presente edicto se hace saber a don Domiciano Villalobos y Belsol, Teniente coronel retirado de infantería de Marina, que tenía su domicilio en Madrid, calle de Montalbán, número 3, tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, que tiene puesto de manifiesto en este Tribunal Económico administrativo Provincial, calle de Mont-

bán, número 5 (Delegación de Hacienda), durante el improrrogable plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el expediente instruido para la liquidación de gravamen sobre sus haberes por la tarifa primera de la contribución de Utilidades, practicada por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y contra la cual liquidación ha reclamado aquel señor en escrito de 20 de diciembre de 1935, a fin de que, de conformidad con el artículo 63 del reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas de 29 de julio de 1924, puede formular el oportuno escrito de alegaciones.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Procesal antes citado, y a fin de que sirva de notificación en forma al expresado señor Villalobos. Madrid, 1.º de septiembre de 1938.

El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(Núm. 1.027) (G.—511)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Francisco García Samos, en autos seguidos por doña Francisca Bosch Homar, con don Ernesto Gutiérrez Caro, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 184

Autos seguidos por doña Francisca Bosch Homar, con don Ernesto Gutiérrez Caro, sobre divorcio.—Sala única de lo Civil.—Señores don Eduardo Castellanos Vázquez, don Esteban Puras y Sierra, don Julio Ubeda y Arce, don José Sánchez Guisande.—En Ma-

drid, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, procedente del Juzgado de primera instancia número ocho, de los de esta Capital, seguido por doña Francisca Bosch Homar, farmacéutica, de esta vecindad, que interviene en los autos por sí misma, sin representación de Procurador, defendida por el Letrado don Antonio de Cora, con don Ernesto Gutiérrez Caro, empleado, de la misma vecindad y residente hoy en Barcelona,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos por estimación de las causas quinta y octava del artículo tercero de la ley de Divorcio disuelto el vínculo matrimonial contraído por doña Francisca Bosch Homar y don Ernesto Gutiérrez Caro, con todas sus consecuencias legales. Declaramos cónyuge culpable al demandado y le imponemos las costas del juicio. Cúmplase lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de dicha Ley, y devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente sentencia y la correspondiente carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, que además de la notificación en Estrados, por lo que se refiere al demandado rebelde don Ernesto Gutiérrez Caro, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras.—Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande.—Rubricados.

Publicación

La anterior sentencia ha sido publicada ante la Sala, en audiencia pública, por el señor Magistrado ponente el mismo día de su fecha, de que certifico. Francisco García Samos.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Oficial de Sala,
Enrique Angel de Marcos
(A.—211)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Desconocidos.—Se cita a los familiares de Manuel Gómez Alvarez, de sesenta y un años, hijo de José y Josefa, natural de Madrid, soltero, relojero, y que vivió en la calle de Argensola, número 11, para que comparezcan, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, para prestar declaración en el sumario número 354, de 1938, que se sigue por muerte de dicho individuo, y ser instruido, el que corresponda de los que comparezcan, de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.270)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario 216 del corriente año, que se instruye por hurto de una cartera a Jesús Merino Centeno, conteniendo metálico y efectos, ante este Juzgado de instrucción número 6, se hace el ofrecimiento de las acciones a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al padre del mismo, Elías Merino Villazán, por ignorarse su paradero.

(B.—1.240)

MADRID

García Jurado (Eusebio), natural de Pozoblanco y vecino de Madrid,

de dieciocho años de edad, de estado soltero, soldado actualmente de la 41 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, con residencia en Fortuny, 47, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por desertión.

(Núm. 980) (B.—1.226)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Talavera Araoz (Segundo), cuyas señas personales se desconocen, y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva.

(B.—1.227)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Bermúdez Villatoro (Narciso), hijo de Narciso y de María, natural de Málaga, vecindado en Madrid, de dieciocho años de edad, de estado soltero, de profesión oficinista, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva.

(B.—1.228)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Moreno del Cerro (Adelaido), cuyas señas personales se desconocen, y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva.

(B.—1.229)

MADRID

Carratalá Leal (Antonio), de treinta años de edad, natural de Alicante, sin profesión ni domicilio, hijo de Juan y Josefa, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, en los Batallones de Retaguardia, calle de García de Paredes, 45, a fin de prestar declaración en expediente judicial que se le viene instruyendo con el número 45 del presente año, por quebrantamiento de arresto.

(B.—1.230)

MADRID

Delgado Sierra (Jaime), soldado actualmente de la 41 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, con residencia en Fortuny, 47, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por desertión.

(Núm. 975) (B.—1.221)

MADRID

González Rodríguez (Luis), hijo de Cayetano y María, de treinta y dos años, casado, de oficio ayudante inyectador, natural de Puebla de Sannabria y vecindado en Madrid, actualmente soldado de la 41 Brigada Mixta del 162 Batallón, de estatura 1,670 metros, pelo castaño, barba poblada, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Delegado instructor del segundo Cuerpo de Ejército, con residencia en Fortuny, 47, con objeto de responder de los cargos que se le hacen en la causa que se le sigue por desertión.

(Núm. 976) (B.—1.222)

MADRID

Galán (Victoriano), cuyas demás circunstancias se ignoran, actualmente soldado de la 41 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por desertión.

(Núm. 977) (B.—1.223)

MADRID

Cortina Agudo (Angel), cuyas demás circunstancias se ignoran, actualmente soldado de la 41 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por desertión.

(Núm. 978) (B.—1.224)

MADRID

Fernández Fernández (Antonio), soldado de la 41 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Delegado instructor de la dicha Brigada en el Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por desertión.

(Núm. 979) (B.—1.225)

MADRID

Nadal Brotons (Rogelio), soldado que dijo pertenecer al C. R. I. M. número 1, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, en los Batallones de Retaguardia, calle de García de Paredes, número 45, a fin de prestar declaración en expediente judicial que se le viene instruyendo con el número 73 del presente año, por quebrantamiento de arresto.

(B.—1.231)

MADRID

Nadal Brotons (Rogelio), soldado que dijo pertenecer al C. R. I. M. número 1, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, en los Batallones de Retaguardia, calle de García de Paredes, número 45, a fin de prestar declaración en el expediente judicial que con el número 69 se le viene instruyendo por quebrantamiento de arresto.

(B.—1.232)

MADRID

Lavín Bielba (Gonzalo), de diecinueve años de edad, soltero, jornalero y actualmente soldado de la 46 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, en los Batallones de Retaguardia, calle de García de Paredes, número 45, a fin de responder de los cargos que puedan resultar en su contra como consecuencia de diligencias previas que se le vienen instruyendo con el número 494 por intento de evasión de Prisiones Militares de la plaza,

(B.—1.233)

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 252.637 de entrada y 99.815 de registro, de 9.200 pesetas en Deuda Perpetua 4 por 100, constituido por don Joaquín Casaldueiro Mussó en 22 de septiembre de 1922, en garantía de su cargo de Administrador de Loterías de Lorca (Murcia), a disposición del Director general del Tesoro, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 7 de septiembre de 1938. El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 1.024) (G.—510)

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaban afectos, el importe de los depósitos de la Caja general números 289.616, 293.456 y 287.278 de entrada y 121.972, 124.358 y 120.883 de registro, de 12.000, 27.500 y 12.000 pesetas, en Deuda Perpetua 4 por 100, Amortizable 3 por 100 y Deuda Perpetua 4 por 100, constituidos por el Banco de Cataluña en 29 de abril de 1930, 29 de enero de 1931 y 15 de octubre de 1929, en garantía de doña Josefa Massuet viuda de J. Carbonell, para responder del suministro de correajes y polainas, a disposición del señor Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 7 de septiembre de 1938. El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 1.025) (G.—500)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.